

ACTA N° 028-2021
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA PUNTA

La Punta, 26 de octubre del 2021

Presidida por el Sr. Ramón Ricardo Garay León
Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Punta

En La Punta, el 26 de octubre del 2021, siendo las 11:00 a.m., de manera virtual, se reunió el Concejo Municipal para celebrar la presente Sesión Extraordinaria.

Asistieron, el señor Regidor **Javier Antonio De La Lama Medelius**, la señora Regidora **Tatiana Mercedes Angeldonis Thomas**, la señorita Regidora **Lorena Jesús Roel Madico**, la señora Regidora **Otilia Martha Vargas Gonzales** y el señor Regidor **Carlos Eduardo Suito Bardales**;

Estuvieron en forma presencial, en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal, el Sr. Alcalde y el Gerente Municipal, el Sr. Cesar Crisanto Chunga.

Asiste, el Abogado Julio César Aste Gordillo, en su calidad de Secretario General de la Municipalidad de La Punta.

Con el quórum de reglamento, el Alcalde Sr. Ramón Ricardo Garay León dispuso abrir la sesión.

I ESTACIÓN DE DESPACHO.

2.1 El Informe N° 224-2021-MDLP/GSC/DMA emitido por la División de Medio Ambiente; el Memorando N° 439-2021-MDLP/GSC emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad; el Informe N° 059-2021-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 225-2021-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 576-2021-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; sobre la aprobación de la Ordenanza Municipal, la Actualización del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos La Punta 2020-2025.

Pase a la orden del día

2.2 El Memorando N° 243-2021-MDLP-GR emitido por la Gerencia de Rentas; el Informe N° 061-2021-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 227-2021-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 577-2021-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; sobre la aprobación de la Ordenanza Municipal, que aprueba el marco legal para la determinación y distribución de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines, y seguridad ciudadana, en el distrito de La Punta para el Ejercicio Fiscal 2022.

Pase a la orden del día

II. ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA

En este estado, el Alcalde solicitó se de lectura a los documentos de la Estación de Despacho, que a continuación se detallan:

1. APROBAR, VÍA ORDENANZA MUNICIPAL, LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DISTRITAL DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS LA PUNTA 2020-2025.

En esta estación, el señor Julio César Aste Gordillo, Secretario General, manifestó que el Informe N° 224-2021-MDLP/GSC/DMA de fecha 21 de octubre de 2021, la División de Medio Ambiente, propone aprobar la actualización del Proyecto del Plan de Manejo de Residuos Sólidos 2020-2025 de la Municipalidad Distrital de La Punta, elaborado por Equipo Técnico Municipal correspondiente. Agrega que en el proceso de elaboración de dicho Plan se ha seguido de acuerdo a la Guía para

elaborar el Plan Distrital de manejo de Residuos Sólidos y a la Resolución Ministerial N° 099-2020-MINAM "recomendaciones para el manejo de residuos sólidos durante la emergencia sanitaria por Covid - 19 y el estado de emergencia nacional en domicilios, centros de aislamiento temporal de personas, centros de abastos, bodegas, locales de comercio interno, oficinas administrativas y sedes públicas y privadas, y para operaciones y procesos de residuos sólidos las etapas establecidas en la Guía para elaborar el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos;

Informó el Alcalde que el presente Expediente cuenta con informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica.

El Señor Alcalde sometió a votación a mano alzada el presente Acuerdo, aprobándose el mismo con el voto Unánime de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta.

2. APROBAR, VÍA ORDENANZA MUNICIPAL, EL MARCO LEGAL PARA LA DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES, Y SEGURIDAD CIUDADANA, EN EL DISTRITO DE LA PUNTA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

En esta estación, el señor Julio César Aste Gordillo, Secretario General, manifestó que mediante el Memorando N° 243-2021-MDLP-GR de fecha 22 de octubre de 2021, la Gerencia de Rentas remite el Proyecto de Ordenanza que aprueba el marco legal para la determinación y distribución de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines, y seguridad ciudadana en el distrito de La Punta para el Ejercicio Fiscal 2022, siendo que mediante el Informe N° 061-2021-MDLP/OPP de fecha 22 de octubre de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que en relación al Proyecto de los Arbitrios del Ejercicio Fiscal 2022, elaborada por la Gerencia de Rentas, encuentra la consistencia y razonabilidad de la información presentada, por lo tanto expresa su conformidad correspondiente.

Asimismo manifestó el Secretario General que la Oficina de Asesoría Jurídica ha informado que: *"Resulta PROCEDENTE aprobar el presente Proyecto de Ordenanza Municipal, que aprueba el marco legal para la determinación y distribución de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines, y seguridad ciudadana en el distrito de La Punta para el Ejercicio Fiscal 2022, teniendo en consideración que según sustenta la Gerencia de Rentas mediante el Memorando N° 243-2021-MDLP-GR, dicho proyecto se habría elaborado observando los criterios establecidos por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0053-2004-PI/TC así como haber incluido en su Informe, las medidas preventivas para evitar el contagio por el COVID-19, definiendo el uso correcto de Iso equipo de protección personal, la operaciones relacionadas con la gestión de limpieza pública, se cuenta con un presupuesto para la implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la Covid-19 para toda la Municipalidad, el mismo que permitirá la distribución de los equipos de protección personal al equipo operativo para la presentación de los servicios en forma segura contra los contagios; debiéndose tener presente que deberá ingresar a la Municipalidad Provincial del Callao para su ratificación como fecha límite el viernes 29 de octubre del presente año"*.

El Señor Alcalde sometió a votación a mano alzada el presente Acuerdo, aprobándose el mismo con el voto Unánime de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta.

3.1 ACUERDO N° 001-028-2021

VISTOS:

El Informe N° 224-2021-MDLP/GSC/DMA emitido por la División de Medio Ambiente; el Memorando N° 439-2021-MDLP/GSC emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad; el Informe N° 059-2021-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 225-

2021-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 576-2021-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, mediante el numeral 3.1 del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales *“Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios”*;

Que, mediante los literales a) y b) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para *“Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismo”* y *“Aprobar y actualizar el plan distrital de manejo de residuos, para la gestión eficiente de los residuos de su jurisdicción, en concordancia con los planes provinciales y el plan nacional”*;

Que, mediante el artículo 10° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, prescribe que el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales es un instrumento de planificación en materia de residuos sólidos de gestión municipal. Tiene por objeto *“generar las condiciones necesarias para una adecuada, eficaz y eficiente gestión y manejo de los residuos sólidos, desde la generación hasta la disposición final”*. Este plan se actualiza cada cinco (05) años;

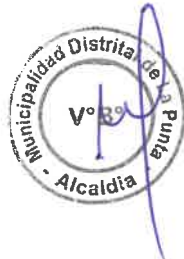
Que, mediante lo establecido en la Guía para elaborar el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos, aprobada por Resolución Ministerial N° 100-2019-MINAM, la elaboración del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales (PMR) *“se realiza a través de cuatro (04) etapas: Organización y planificación, diagnóstico, formulación y seguimiento y monitoreo. Dichas etapas buscan conducir un proceso ordenado, técnico y participativo.”*;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 097-2021-MDLP/AL, se conformó el Equipo Técnico Municipal (ETM), encargado de la conducción del proceso de elaboración del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos (PMR) 2021 de la Municipalidad Distrital de La Punta;


Que, mediante la Ordenanza N° 011-2020-MDLP/AL, se aprobó el Plan Integral de Manejo de Residuos Sólidos 2020-2025 de Municipalidad Distrital de La Punta;

Que, mediante el Informe N° 224-2021/MDLP/GSC/DMA de fecha 21 de octubre de 2021, la División de Medio Ambiente, propone aprobar la actualización del Proyecto del Plan de Manejo de Residuos Sólidos 2020-2025 de la Municipalidad Distrital de La Punta, elaborado por Equipo Técnico Municipal correspondiente. Agrega que en el proceso de elaboración de dicho Plan se ha seguido de acuerdo a la Guía para elaborar el Plan Distrital de manejo de Residuos Sólidos y a la Resolución Ministerial N° 099-2020-MINAM *“recomendaciones para el manejo de residuos sólidos durante la*

emergencia sanitaria por Covid – 19 y el estado de emergencia nacional en domicilios, centros de aislamiento temporal de personas, centros de abastos, bodegas, locales de comercio interno, oficinas administrativas y sedes públicas y privadas, y para operaciones y procesos de residuos sólidos las etapas establecidas en la Guía para elaborar el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos;




Que, mediante el Informe N° 059-2021-MDLP/OPP de fecha 22 de octubre de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, da conformidad y precisa que se ha seguido las disposiciones técnicas emitidas por el Ministerio de Medio Ambiente durante la emergencia sanitaria por COVID-19, asimismo, recomienda que la actualización del referido Plan sea aprobado mediante Ordenanza Municipal;




Que, mediante el Informe N° 225-2021-MDLP/OAJ de fecha 22 de octubre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, indicando que resulta procedente la aprobación de la Actualización del Plan distrital de Manejo de Residuos Sólidos La Punta 2020-2025, aprobado la Ordenanza N° 011-2020-MDLP/AL, propuesto por la División de Medio Ambiente en su Informe N° 224-2021/MDLP/GSC/DMA y encontrado conforme por la Oficina de planeamiento y Presupuesto en su Memorando N° 059-2021-MDLP/OPP;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;


ACUERDA:



Artículo Primero.-APRUÉBESE, vía Ordenanza Municipal, la Actualización del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos La Punta 2020-2025; de conformidad con lo señalado en el Informe N° 224-2021/MDLP/GSC/DMA emitido por la División de Medio Ambiente, el Memorando N° 059-2021-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 225-2021-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.



Artículo Segundo.-ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, la División de Medio Ambiente de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.




Artículo Tercero.-DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).


3.2 ACUERDO N° 002-028-2021

VISTOS:




El Memorando N° 243-2021-MDLP-GR emitido por la Gerencia de Rentas; el Informe N° 061-2021-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 227-2021/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 577-2021-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;



Que, el artículo 74 de la Carta Magna, modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 28390, con el que concuerda el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales, tanto los Gobiernos Regionales como los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, conforme a Ley. Los numerales 8) y 9) del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas; así como crear, modificar, suprimir o exonerar entre otros, los arbitrios, conforme a Ley;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece, asimismo, que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, deberán ser ratificadas por la Municipalidad Provincial de su circunscripción para su vigencia;

Que, mediante Ordenanza Nº 019-2014, publicada el 10 de septiembre de 2014, y modificada por la Ordenanza Nº 002-2016, publicada el 30 de enero de 2016, la Municipalidad Provincial del Callao aprobó el Procedimiento de Ratificación de las Ordenanzas Distritales, estableciendo como plazo máximo de presentación- en el caso de arbitrios municipales- el último día hábil del mes de Octubre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;

Que, el artículo 68 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, establece que las municipalidades pueden imponer, entre otras tasas, las de arbitrios, entendiéndose como tales a aquellos que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente. El artículo 69 de la misma norma, prevé que el cálculo de los arbitrios se hará dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación en función del costo efectivo del servicio a prestar; y que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Además, señala que para la distribución del costo entre los contribuyentes, se debe utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros, los criterios del uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente. Asimismo, en el artículo 69-A de la misma norma, se establece que el plazo máximo para la publicación de las ordenanzas que aprueben arbitrios, será el 31 de Diciembre del ejercicio anterior a su aplicación, debiendo contener, la explicación de los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso;

Que, la Sentencia del Tribunal Constitucional (Expediente Nº 0053-2004-PI-TC), con carácter vinculante para todas las Municipalidades, señala como parámetros a tener en cuenta para la determinación de los Arbitrios Municipales, la distribución de los costos, los cuales serán razonablemente admitidos como válidos cuando hubiese una conexión lógica entre la naturaleza del servicio brindado y el presunto grado de intensidad del uso de dicho servicio. Asimismo, señala que será la distinta naturaleza de cada servicio la que determine, en cada caso, la opción distributiva de costos más adecuada para conseguir la cuota distributiva ideal; y que en caso de

coexistencia de diversas fórmulas para la distribución del costo total de arbitrios, será el criterio de razonabilidad quien determine que se opte por aquella que logre un mejor equilibrio en la repartición de las cargas económicas;

Que, mediante el Memorando N° 243-2021-MDLP-GR de fecha 22 de octubre de 2021, la Gerencia de Rentas remite el Proyecto de Ordenanza que aprueba el marco legal para la determinación y distribución de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines, y seguridad ciudadana en el distrito de La Punta para el Ejercicio Fiscal 2022;

Que, mediante el Informe N° 061-2021-MDLP/OPP de fecha 22 de octubre de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que en relación al Proyecto de los Arbitrios del Ejercicio Fiscal 2022, elaborada por la Gerencia de Rentas, encuentra la consistencia y razonabilidad de la información presentada, por lo tanto expresa su conformidad correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 227-2021/MDLP/OAJ de fecha 22 de octubre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que *"Resulta PROCEDENTE aprobar el presente Proyecto de Ordenanza Municipal, que aprueba el marco legal para la determinación y distribución de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines, y seguridad ciudadana en el distrito de La Punta para el Ejercicio Fiscal 2022, teniendo en consideración que según sustenta la Gerencia de Rentas mediante el Memorando N° 243-2021-MDLP-GR, dicho proyecto se habría elaborado observando los criterios establecidos por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0053-2004-PI/TC así como haber incluido en su Informe, las medidas preventivas para evitar el contagio por el COVID-19, definiendo el uso correcto de Iso equipo de protección personal, la operaciones relacionadas con la gestión de limpieza pública, se cuenta con un presupuesto para la implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la Covid-19 para toda la Municipalidad, el mismo que permitirá la distribución de los equipos de protección personal equipo operativo para la presentación de los servicios en forma segura contra los contagios; Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente de acuerdo a sus competencias establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, los mismos que se ponen a su consideración, debiéndose tener presente que deberá ingresar a la Municipalidad Provincial del Callao para su ratificación como fecha límite el viernes 29 de octubre del presente año"*;

Que, mediante el Memorando N° 577-2021-MDLP/GM de fecha 22 de octubre de 2021, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 227-2021/MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. –**APRUÉBESE**, vía Ordenanza Municipal, el marco legal para la determinación y distribución de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines, y seguridad ciudadana, en el distrito de La Punta para el Ejercicio Fiscal 2022; de conformidad con lo señalado en el Memorando N° 243-2021-MDLP/GR de fecha 22 de octubre de 2021, el Informe N° 061-2021-MDLP/OPP de fecha 22 de octubre de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 227-2021/MDLP/OAJ de fecha 22 de octubre de 2021 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. -**ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Rentas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero. -DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto. -ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

El señor Alcalde, Ramón Ricardo Garay León solicitó al Concejo Municipal un cuarto intermedio, a fin que el Secretario General ponga a consideración del Pleno del Concejo Municipal el Acta de la presente Sesión.

Culminado el cuarto intermedio y luego de verificado el quórum de Ley, estando presentes el Concejo en Pleno, el Alcalde sometió a votación a mano alzada la aprobación de la presente Acta, la misma que fue aprobada por unanimidad.

Siendo la 11:10 a.m. y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Alcalde levantó la Sesión.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JAVIER ANTONIO DE LA LAMA MEDELIUS
PRIMER REGIDOR


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
TATIANA MERCEDES ANGELDOMIS THOMAS
Regidora


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
LORENA JESÚS ROEL MADICO
Regidora


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
OTILIA MARTHA VARGAS GONZALES
Regidora


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
CARLOS EDUARDO SUITO BARDALES
REGIDOR


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL